

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - PROCESO DE BANCO POPULAR CONTRA JUAN ANTONIO PATIÑO RAD : 2019-00645 -

Ricardo Leguizamon <jur@grupoconsultorandino.com>

Miércoles 23/09/2020 12:07 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicocali4@gconsultorandino.com>; Nataly Calle <natalia-c961@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO JUAN ANTONIO PATIÑO.pdf; JUAN ANTONIO PATIÑO 3.jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 1.jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 1 (2).jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 2.jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 3 (2).jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 4.jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 5.jpg; JUAN ANTONIO PATIÑO 6.jpg;

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL

RAD: 2019- 00645

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 79532391 y portador de la Tarjeta Profesional. No. 67070, obrando en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del 17 de septiembre de 2020 el cual se notificó por estados el 18 de septiembre de 2020, por medio del cual el despacho no tiene en cuenta la citación y notificación por aviso al demandado.

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.

S.

D.

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
DE : **BANCO POPULAR S.A.**
CONTRA : **JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL.**
RADICACION : **2019-0064500**

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del presente trámite por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2020, notificado por estado el día 18 de septiembre de 2020, mediante el cual el despacho REQUIERE a la parte actora a fin de cumplir con las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de la referencia, con sustento en las siguientes razones:

PETICIÓN

Solicito al despacho se **REVOQUE** el auto de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual el despacho REQUIERE a fin de cumplir con las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, y tenga en cuenta la notificación personal al demandado aportada al despacho en fecha 06 de agosto de 2020, de no ser así, sírvase conceder el recurso de **apelación**.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. El despacho resuelve agregar a los autos la constancia de envío de la citación y el aviso que trata el art. 291 y 292 del CGP., sin ninguna consideración, aduciendo que se observa que la citación que fue remitida el día 19 de mayo de 2019, fecha en la cual los términos se encontraban suspendidos y no se estaba atendiendo al público en el despacho, hasta el día 30 de junio de 2020.

Razón por la cual el juzgado considera no tener en cuenta la notificación por citación y aviso.

2. De acuerdo a lo anterior el Despacho REQUIERE a la parte actora para cumplir con la carga procesal de realizar nuevamente la notificación de la parte demandada so pena de decretar el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del CGP el cual reza:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

“3.2.2. De la norma en cita se colige que el desistimiento tácito es una figura de naturaleza sancionatoria, por cuanto al aplicarla el Juez castiga la inejecución o negligencia del demandante o de aquel que incoa un trámite procesal olvidando el consecuente impulso, cuya finalidad es efectivizar los principios de eficacia, economía y celeridad procesal en la administración de justicia”-- TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUGA ESPECIALIDAD CIVIL FAMILIA Providencia: Apelación Auto No. 119-2016

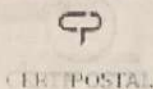
3. se deduce que el desistimiento tácito es una figura que se utiliza para dar celeridad al proceso y sancionar a la parte actora por la inactividad de este cuando se requiera el cumplimiento de una carga procesal , sin embargo en memorial de fecha 06 de agosto de 2020 se aporta al juzgado él envió de la notificación a la parte demandada, a la dirección electrónica aportada en el libelo de la demanda por medio de la empresa pronto envíos, en las cuales se indica “**correo electrónico abierto por destinatario**”
4. Si bien el juzgado observa que la notificación personal al demandado se entregó en fecha 19 de mayo de 2020, fecha en la cual los términos se encontraban suspendidos, **la parte actora respeto los términos establecidos en el artículo 291 del CGP**, ya que la notificación por aviso al demandado de la cual trata el artículo 292 del CGP, fue enviada al correo electrónico del demandado en fecha 11 de agosto de 2020, teniendo el demandado la oportunidad de notificarse personalmente en el periodo de tiempo desde el 01 de julio de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020.

(Adjunto documentos, relacionados en el acápite sustentación del recurso).

Del Señor Juez,



RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. N° 79.532.391 de Bogotá
T.P. N° 67.070 del C.S.J.



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.817294000012
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 2019 0645
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2020-08-11 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Contacto: 0
Dirección: CRA 10 12 15 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 85222222
Datos de destinatario
Nombre: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Contacto: 0
Dirección: juniop62@hotmail.com 110611 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCO POPULAR
Radicado: 2019 0645
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Notificado: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: juniop62@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO [ID: 817294000012]

Token único del mensaje de datos: D286A508-07B5-4C4A-B00A-C95750699E89

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-08-11 12:48:22	2020-08-11 17:48:22	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-08-11 12:48:52	2020-08-11 17:48:24	smtp;250 2.6.0 <d286a508-07b5-4c4a-b00a-c95750699e89@mtasv.net> [InternalId=71893457602909, Hostname=HE1EUR02HT137.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 126127 bytes in 0.212, 576.496 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-08-11 12:49:17	2020-08-11 17:49:15	("Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android") Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; moto e(6) plus Build/PTBS29.401-25-3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/84.0.4147.111 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotiu00e1", "Coords": "4.6492,-74.0628", "IP": "181.62.54.27")

Archivo adjunto: 11072645_JUAN ANTO.PDF

Observaciones: ACUSE DE RECIBO DE FECHA 11/08/2020

Firma autorizada



CERTIPOSTAL

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES

FIRMA:

RESOLUCIÓN No. 2519 Oct. 23/2015



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 13 días del mes Agosto del año 2020

Página 1 de 1



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.810467000012

Radicado: 2019 00645
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 31 DE JULIO DE 2019

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación

Que el día 2020-05-19 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 10 Nro. 12 15 760003 CALI VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 34101215

Datos de destinatario

Nombre: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Contacto: 0
Dirección: juniop62@hotmail.com 760004 CALI VALLE DEL CAUCA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA
Juzgado: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCO POPULAR SA
Radicado: 2019 00645
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Notificado: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL
Fecha auto: 31 DE JULIO DE 2019

Notificación electrónica juniop62@hotmail.com

FECHA	ESTADO	DETALLE
2020-05-19 09:21:02	Correo electrónico Procesado	Processed Mail juniop62@hotmail.com [OK]
2020-05-19 09:21:03	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp;250 2.6.0 <e029265d-5581-45f9-b4d5-bdc8441c1569@mtasv.net> [InternalId=20946555543924, Hostname=DM6NAM10HT028.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] 406377 bytes in 0.744, 532.815 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.33) Ip Servidor Destino: 104.47.58.33
2020-05-19 01:24:26	Abierto por destinatario	Detalle: Email opened with Mozilla/5.0 (Linux; Android 6.0.1; SM-J700M Build/MMB29K; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/81.0.4044.138 Mobile Safari/537.36 from Bogotu00e1, Bogota D.C.

Archivo adjunto: 10997394_JUAN ANTONIO PATIÑO 291 CORREO ELECTRONICO.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 19 DE MAYO DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Mayo del año 2020

Página 1 de 1

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-08-11 12:48:27	F/H ADMISION 2020-08-11 12:48:21
-------------------------	--------------------------	---	--



DE: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Dir: CRA 10 12 15

Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110321
Telefono: 0	NIT-CC-Cod: 85222222

DESTINATARIO

PARA: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL

Dir: JUNIOP62@HOTMAIL.COM

Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110611
Telefono: 0	NIT-CC-Cod: 1

Guia No.
817294000012



DICE CONTENER: NOTIFICACION 292 ANEXO MANDAMIENT
O DE PAGO

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Depto: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCO POPULAR
Radicado: 2019 9545
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: JUAN ANTONIO PATINO CARVA
Notificado: JUAN ANTONIO PATINO CARVA

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dir. errada
☐ Otros

LARGO	ACNO	ALTO	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0
0	0	0		Porcentaje Seguro \$0
				Otros Valores \$1,000
				Flete \$6,000
				Valor Total \$7,000

OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDON

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.JMP: 22410900012 USUARIO: GRUPO CONSULTOR ANDINO 817294000012 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-08-11 12:48:27	F/H ADMISION 2020-08-11 12:48:21
-----	-------------------------	--------------------------	---	--



DE: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Dir: CRA 10 12 15

Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110321
Telefono: 0	NIT-CC-Cod: 85222222

DESTINATARIO

PARA: JUAN ANTONIO PATINO CARVAJAL

Dir: JUNIOP62@HOTMAIL.COM

Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110611
Telefono: 0	NIT-CC-Cod: 1

Guia No.
817294000012



DICE CONTENER: NOTIFICACION 292 ANEXO MANDAMIENT
O DE PAGO

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Depto: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCO POPULAR
Radicado: 2019 9545
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: JUAN ANTONIO PATINO CARVA
Notificado: JUAN ANTONIO PATINO CARVA

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dir. errada
☐ Otros

LARGO	ACNO	ALTO	PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0
0	0	0		Porcentaje Seguro \$0
				Otros Valores \$1,000
				Flete \$6,000
				Valor Total \$7,000

OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDON

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.JMP: 22410900012 USUARIO: GRUPO CONSULTOR ANDINO 817294000012 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM FIVEMAIL NOTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 - 15
CALI- VALLE
j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
PRONTOENVIOS

Señor : JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL
Correo electrónico : juniop62@hotmail.com

Clase de Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Número de Radicación : **2019 - 00645**
Fecha de Providencia : **31 DE JULIO DE 2019**

DEMANDANTE : **BANCO POPULAR.**

DEMANDADO : JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 mes 07 año 2019, donde se, profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece debajo de la dirección del Despacho. en este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses o con el fin de



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA
CALI - VALLE

NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha de Envío
30/04/2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
@PRONTOENVIOS

Señor : JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL
E-MAIL : juniop62@hotmail.com
Ciudad : CALI

Clase de Proceso : EJECUTIVO
Número de Radicación : 2019-00645
Fecha de Providencia : 31 DE JULIO DE 2019

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO : JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, ubicado en la dirección anotada arriba de esta comunicación en el término de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente correo electrónico, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida por el mencionado Despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente:

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. N° 79.532.391 de Bogotá
T.P. N° 67.070 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial de BANCO POPULAR S.A.
(Parte Interesada)



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago (x)

Atentamente:

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA.

C.C. N° 79.532.391 de Bogotá

T.P. N° 67.070 del C. S. de la J.

Apoderado Judicial de Banco Popular.

(Parte Interesada)



CERTIPOSTAL

— Soluciones Integrales —

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

SECRETARÍA

Se deja constancia que no corrieron términos en el presente asunto el día 17 de julio del 2019
debido a la asamblea convocada por ASONAL JUDICIAL, que liquidó el ingreso al edificio M29. Se anexa
Cali, 31 de julio de 2019.

WILSON ALVAREZ BARRIOSA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Revisada la presente demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los
artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del
Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE
MINIMA CUANTIA en contra de JUAN ANTONIO PATIÑO CARVAJAL, para
que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de
este auto, a favor del BANCO POPULAR S.A., las siguientes sumas de dinero:

- a) la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y
SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE
(\$14.477.253), correspondiente a las cuotas vencidas del pagaré No.
57703010008546.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal "a", a
la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha de 06 de octubre
del 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales
deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo
dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL
SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (3.640.605), correspondiente a los

**CERTIPOSTAL**

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

Impuesto de Renta pagado del 5 de octubre del 2016 al 5 de junio del 2017.
Radicación 2019-00645-00

JUZG

- a la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CINTE SALAMANCA correspondiente al saldo insoluto del...
- b Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal "d", a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha de 02 de julio del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corréndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quien se le hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 123 fijado hoy 1 de agosto del 2019, en constancia de lo anterior.
PEDRO WILSON ALVAREZ II
Secretario



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519